## La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Intártida e Islas del Atlántico Sur República Hrgentina R E S U E L V E

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, envíe a esta Cámara Legislativa los siguientes puntos a saber:

- 1. Si se ha conformado el Consejo permanente estipulado por el artículo 39 de la Ley provincial 561;
- 2. de ser afirmativa dicha conformación, enviar copia de todas las actuaciones llevadas adelante por el mencionado Consejo permanente;
- 3. de ser negativa dicha conformación, se deberá informar el motivo por el cual no se llevó adelante.

Artículo 2º.- Regístrese, comuniquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2005.

RESOLUCIÓN Nº

/05.-

Secretario Legislativo
Poder Legislativo